



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 21 de enero de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100068009**, presentada el día 09 de diciembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 09 de diciembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100068009, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"Requiero fotocopia del contrato que Detallo a continuación:
Número de Contrato 17-2007-AD
Unidad administrativa que celebró el contrato Jefe de la División de Contratos y Adquisiciones
Procedimiento de contratación LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
Nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona moral a que se asignó el contrato GRIKS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
Fecha de celebración del contrato 29/10/2007
Objeto de contrato ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE RESPALDO
Monto del contrato \$39,468.00
Tipo de Moneda PESOS
Tipo de cambio de referencia: \$1.00
Monto en Pesos \$39,468.00
Fecha de inicio de contrato 30/10/2007
Fecha de terminación del contrato 29/11/2007."(sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 11y 17 de diciembre de 2009 se procedió a turnarla a las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Recursos, Materiales y Servicios y la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1843 y AG-UE-01-09/1884 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DRMYS/DAByS/04756/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

"... me permito precisar, lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, se desprende que no se realizó contrato alguno con la empresa señalada; No obstante y debido al tipo de requerimiento, se sugiere se consulte con el Ing. Martín Haro Martínez, Director de Cómputo y Comunicaciones. ." (sic)

CUARTO.- A través del oficio número DCyC/021/10 de fecha 12 de enero de 2010, la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, del Instituto Politécnico Nacional comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“...me permito informar a usted que después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en los registros y archivos de esta dirección, no se localizó ni existe ningún antecedente del contrato 17-2007-AD, objeto de la petición, motivo por el cual no se puede atender.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Recursos Materiales y Servicios y la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación otorgada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la información proporcionada por las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Recursos Materiales y Servicios y la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

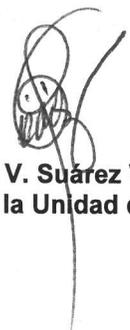
Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace